

LA CONSTANCIA.

REVISTA DE PRIMEA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los días 15 y 30 de cada mes.

PRECIO.—10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 20 sellos de 50 milésimas en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, núm. 31.—Quedan también encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

ESTADO DE LA SOCIEDAD

MORALMENTE CONSIDERADA.

ÚNICOS MEDIOS DE SALVARLA. (1)

V.

Tratábase en una asamblea de la antigua Grecia de reprimir las costumbres licenciosas, y remediar con eficacia los profundos males que aquejaban á la república.

La discusion sobre tan grave asunto era solemne y empeñada.

(1) Véanse los números 8 y 9.

Algunos Senadores atribuían los públicos desórdenes á la corrupcion, venalidad y falta de valor cívico de los Magistrados, que lejos de castigar á los criminales, los alentaban con la blandura y parcialidad de sus fallos.

Otros eran de sentir, que el malestar que se experimentaba tenia su origen en la constitucion irregular de los poderes del Estado, en las formas políticas. Aquellos opinaban que todo procedia de la indisciplina y mala organizacion de las legiones; y estos, en fin, lo achacaban á lo exorbitante de los impuestos, á la mala administracion, y á la tiranía con que á los habitantes oprimieran los Magistrados ó Gobernadores de las provincias.

Al manifestar tan diversas opiniones, cada orador proponia los medios que conceptuaba más á propósito para atajar el mal, con relacion á la causa que en su juicio le producía.

Ya se habian pronunciado brillantes discursos é iba casi agotada la materia, y el ardor de los legisladores aún no daba señales de extinguirse.

En esto, un anciano y venerable Senador, que habia permanecido atento y silencioso, levantándose de su silla, y dando algunos pasos adelante con grave y majestuoso continente, sacó de su ancha manga unas manzanas podridas, y arrojándolas en medio de la asamblea, exclamó con potente voz y conmocion profunda:

«Perdeis lastimosamente el tiempo.

«Os cansais en vano, ilustres patricios. Tan temerario es vuestro empeño, tan árdua vuestra empresa, como si intentárais acertar con los medios de volver sanas

esas manzanas podridas. Meditadlo. Uno sólo existe sembrar sus pepitas.»

«Pues bien, venerables Senadores, si quereis regenerar las costumbres, si quereis restablecer el orden y asegurar la dicha y la prosperidad de la república, no hallareis otro medio más eficaz que el de atender con esmero á la educacion de los niños, y contribuir con sábias leyes á formar y dirigir con perfeccion las nuevas generaciones.»

Es indudable.

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, en todos los pueblos y naciones, en los imperios como en las monarquías, en todas las sociedades antiguas y modernas, por atrasadas é incultas que hayan sido, se ha proclamado la necesidad de la primera instruccion, en mayor ó menor escala, como base y fundamento del público sosiego, del bienestar general.

Reconociendo ya la importancia de la buena educacion, Filipo, Rey de Macedonia, escribió á su amigo Aristóteles luego que nació Alejandro, que no daba menos gracias á los Dioses por el hijo nacido, cuánto por ser en tiempo en que pudiese tener tal Maestro.

Los Reyes de Persia daban á sus hijos preceptores, que en los primeros siete años se ocupasen en organizar bien sus cuerpos, y en los otros siete los fortaleciesen con ejercicios gimnásticos, y con los de la equitacion y esgrima. Despues les ponian al lado cuatro insignes varones, cuatro excelentes Maestros. El uno muy sábio, que les enseñara las artes. El segundo muy moderado y prudente, que corrigiese sus afectos y apetitos. El tercero muy justo, que les instruyese en la administracion de la justi-

cia, y el cuarto muy valeroso y práctico en las artes de la guerra, que les industriase en ellas, y les quitase las aprensiones del miedo con los estímulos de la gloria. Así lo escribe un antiguo publicista.

Otro asegura que con la buena educación es el hombre una criatura celestial y divina, y sin ella el más feroz de todos los animales.

D. Diego Fajardo Saavedra, en su excelente obra titulada Empresas políticas, dice á este propósito. «La naturaleza no pone la última mano en aquellas obras que el arte puede perfeccionar. Por esto nació desnudo el hombre, sin idioma particular, rasas las tablas del entendimiento, de la memoria y de la fantasía, para que en ellas pintase la doctrina las imágenes de las artes y ciencias, y escribiese la educación sus documentos: no sin gran misterio, previendo así, que la necesidad y el beneficio estrechasen los vínculos de gratitud y amor entre los hombres, valiéndose unos de otros; porque, si bien están en el ánimo todas las semillas de las artes y de las ciencias, están ocultas y encerradas, y han menester el cuidado ajeno que las cultive y riegue.»

«Y ésto, continúa, se debe hacer en la juventud tierna y apta para recibir las formas, y tan fácil á percibir las ciencias, *que más parece que las reconoce acordándose de ellas, que las aprende*; argumento de que inferia Platon la inmortalidad del alma. Si aquella disposición de la edad se pierde, se adelantan los afectos, y se graban en la voluntad tan firmemente sus inclinaciones, que nada es bastante despues á borrarlas.»

«La enseñanza, dice en otro lugar, mejora á los buenos y hace buenos á los malos. Por eso fué tan gran

governador el Emperador Trajano, porque á su buena natural se le arrimó la industria y direccion de su maestro. No fuera apellidado cruel el Rey D. Pedro, si le hubiera sabido educar D. Juan Alonso de Alburquerque, su ayo.»

VI.

Si apelamos á testimonios de mayor autoridad, encontramos que Jesucristo, segun dice San Agustin, se interesaba en la educacion de los niños, manifestando una predileccion decidida hácia ellos. Despues de indicar las interesantes escenas á que daban lugar las madres, cuando le presentaban sus hijos para que les bendijera, reproduce lo que hizo y dijo á sus Apóstoles en una de estas ocasiones, segun lo refiere San Marcos, en los versículos 14 y 16 del cap. 10.

San Jerónimo no se desdeñaba en ser el catequista de los niños, empleando en esta humilde ocupacion el resto de sus dias, que tan útilmente habia consagrado al servicio de la Iglesia. Enviadme vuestros hijos, decia el Santo á una ilustre viuda, yo balbucearé con ellos: tendré ménos gloria delante de los hombres, pero seré más glorioso á los ojos de Dios.

San Gregorio el Magno sobrepujó en ésto al celo de San Jerónimo; y Roma, la capital del mundo y el centro de la religion, vió con asombro que aquel gran Papa, ya muy achacoso, dedicaba el tiempo que podia á la instruccion de la juventud. Despues de haber dado un manjar sólido á los fuertes, no se desdeñaba en dar otro más dulce y sabroso á los niños.

La juventud, dice San Basilio, es como una cera

suave y blanda, que recibe fácilmente cualquiera forma que en ella se imprime, y cede sin resistencia.

La educacion de los niños, aseguraba un antiguo filósofo, es el fundamento del Estado. San Luis, Rey de Francia, repetia muchas veces esta excelente máxima. Así que, no obstante de que era Rey, se imponia la obligacion de instruir todos los dias á los príncipes sus hijos, para lo cual les reunia todas las noches á su presencia.

Para asentar sobre cimientos fundamentales, firmes y sólidos la inteligencia humana y las verdaderas bases de la vida, no hay otro medio que educar al hombre niño en el fondo de los principios eternos, y de una inquebrantable certidumbre.

La educacion forma nuestra inteligencia, enseñándonos á creer; forma nuestro corazon, enseñándonos á amar, y forma nuestra voluntad, enseñándonos á obedecer.

La religion católica es manantial, sávia, aroma y vida de la educacion humana. Al niño educado en ella, la fé le da raíces, el amor desarrollo: la obediencia le dota de robustez, el respeto de grandeza, la castidad de hermosura.

Que la educacion del hombre debe ante todo ser eminentemente católica, es principio que óbviamente resulta de las verdades incuestionables de suyo, porque su sola enunciacion entraña la evidencia. *No hay educacion sin moral, no hay moral sin religion.* De manera que, ó no hay educacion, ó tiene que ser religiosa. Esta es una verdad tan perpétuamente grabada en el instinto del pueblo, que no ha menester ulteriores demostraciones.

El progreso de la edad futura estriba en la educa-

ción católica. En ella se funda el bienestar de los pueblos, la dignidad del hombre y la grandeza de las sociedades. Así se expresa un eminente orador y publicista del vecino imperio.

Es tan grande la importancia de la educación religiosa, es tal su influjo en la sociedad, que, según la frase de otro célebre escritor, causa la vida ó la muerte de los estados, según se atiende ó se descuida.

La religion robustece, desarrolla, multiplica cuanto constituye el orden, la prosperidad y la gloria de las naciones. Es para los niños, y para toda su vida, el guía más seguro, el freno más poderoso, y la causa más constante y más eficaz de su felicidad.

Mas ¿para qué fatigarnos en amontonar citas de elevadas inteligencias, y de autoridades irrecusables antiguas y modernas acerca de este punto, cuando todos los Gobiernos de nuestro país y de las naciones más verdaderamente cultas del mundo han opinado de la misma manera? ¿Para qué empeñarnos en demostrar lo que está en el ánimo de todos?

Los que se ocupan de estos importantes asuntos, saben muy bien, que las disposiciones que acerca de la primera enseñanza se han dictado, desde hace mucho tiempo, por los hombres políticos de distintas y aun opuestas ideas, que han ocupado el poder en España, están basadas en estos mismos principios. Y esta es una de las ventajas especiales de que podemos vanagloriarnos los que pertenecemos á este ramo.

Las leyes, los decretos y reglamentos que han regido, y los que aún se hallan vigentes, están llenos de pasajes, que no reproducimos por no pecar de difusos, en

que se expresan ideas en un todo conformes con las de los sábios y grandes escritores, á cuya autoridad hemos apelado como habíamos prometido, y con los dictámenes de otras muchas eminentes inteligencias, que sería prolijo por innecesario referir.

Sin querer hemos descubierto uno de los principales medios que intentamos proponer para remediar los males de que adolece nuestra sociedad.

Concluiremos en otro número.

NUEVA LEY.

ÚLTIMA DISPOSICION OFICIAL.

Ya sabemos, por fin, de una manera auténtica é indudable, que las Córtes se han de ocupar, en la inmediata legislatura, de la discusion de una ley especial para la Instruccion primaria. Así lo asegura el Excmo. señor Ministro de Fomento en la introduccion á la Real orden de 3 del corriente, que verán nuestros lectores en la parte oficial de este número.

Nos satisface sobremanera esta oferta solemne, y esperamos con entera confianza, que los Sres. Diputados y el Gobierno, en su alta ilustracion y elevadas miras, han de dictar una ley, que satisfaga cumplidamente las necesidades de la única instruccion de la generalidad del pueblo.

Las lecciones de la experiencia no serán desatendidas en el curso de los debates. Ellas darán á los legisladores suficiente luz, y servirán de guia en muchos casos, para orillar los inconvenientes, que aun se oponen, á que se dé á la instruccion y á la educacion moral de la

niñez toda la importancia, desarrollo y aplicación práctica, que la época y las circunstancias reclaman; á que sean todavía más provechosos, reconocidos y tangibles los resultados del celo y del ímprobo trabajo de los Maestros.

Sobre todo, interesa en nuestro humilde dictámen que, al mejorar ó reconstruir, no se desmoronen las partes del edificio conocidamente útiles y admitidas como buenas, atendiendo por el contrario á su mayor robustez y fortaleza. Tambien nos parece debe cuidarse mucho de facilitar y asegurar la ejecucion de las disposiciones, que la ley comprenda; y por fin, que este encargo, á ser posible, no se confie á personas que no tengan el debido conocimiento del bien general y de los intereses sociales, que en la primera enseñanza están vinculados. Tampoco debiera depender de su voluntad en último resultado la suerte de los Maestros.

En cuanto á la Real orden arriba citada, ya verán nuestros lectores las modificaciones que introduce en la legislacion actual. Las principales son relativas á la provision de Escuelas, á los derechos que se conceden á los Maestros de Escuela privada y pública, que hayan contraído reelevantes méritos en la enseñanza, y á las permutas y traslaciones.

Tambien es importante la disposicion 4.^a que expresa, que los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la Escuela vacante.

Por último, no lo es ménos la disposicion 9.^a que en su última parte autoriza al Gobierno para trasladar libremente á los Maestros de una Escuela á otra de igual

clase y sueldo. En circunstancias extraordinarias pudiera ser esta autorizacion en alto grado perjudicial á los Maestros; pero en un estado normal, no deben temer que se aplique sin gravísimas causas, sino en bien de la enseñanza.

Además de que la Superioridad ya venía usando de este medio para evitar la completa separacion de algunos Profesores, deben estar bien tranquilos los que cumplan con su deber, y sepan agradar á las Autoridades y á los pueblos.

DE BETHELEN Á EGIPTO

ó

EL NACIMIENTO DEL MESÍAS.

I.

El célebre rescripto de César Augusto, llevado á cabo en Siria por su gobernador Cirino, puso en conmocion á los habitantes del vasto imperio romano y entre ellos á un humilde y pobre matrimonio que vivia en Nazarét.

En efecto. El *carpintero José* y su esposa *María*, obedientes al mandato de César, acuden para ser empadronados al lugar de su nacimiento, que era la pequeña ciudad de David ó de Bethelen.

Pónese en marcha, y José se affige profundamente al ver á su amada esposa en cinta, y que carece de recursos para proporcionarle alguna comodidad en tan penoso viaje; pero María comprende la afficcion de su esposo, y le consuela y alienta, confiada siempre en el rico tesoro que llevará en su vientre virginal.

Arrivan, en fin, á la ciudad; pero es de noche, y una noche cruel y tormentosa, que vierte copiosa y abundante

nieve sobre sus delicados miembros. José no piensa, no se ocupa de él ni un solo momento: su atención, sus cuidados y desvelos se cifran en su delicada compañera. Busca hospedaje y se le niegan en la comun posada; recurre á algunos parientes y amigos, y no le atienden ni le escuchan. José nada pide para él, él nada quiere, nada necesita: pide para su amada esposa, á quien teme perder víctima del frío. ¿Qué hacer, Dios mio, en tan apurada situación?

Sálense de la ciudad y bien pronto un rústico establo se ofrece á la vista de José, y un rayo de alegría brilló en su rostro.

—Aquí, exclama, aquí, esposa mia, en este pobre albergue, entre estos mansos animales, hallaremos seguramente la compasion que los despiadados hombres nos han negado.—

Y recogidos en él sin más lecho que las frias pajas, llega la hora prometida al género humano desde el momento de la prevaricacion del Paraiso, y el mayor portento que han visto ni verán jamás los siglos, se realiza en aquella noche. El Redentor del mundo, el Mesías prometido y tantos siglos deseado, nace en aquel establo y en el más triste estado de pobreza. ¡Oh admirable sabiduría del Omnipotente!

Regocijate, bienaventurado José; cese ya tu cuidado y tu congoja. Si tu pobreza no fué atendida, ni aun por tus parientes y amigos, flaqueza es propia del hombre mirar la pobreza con hastío, relegándola al último puesto de la sociedad mundana. Mas ¿qué te importa esa orgullosa ceguedad del hombre, si contigo tienes al que es todo riqueza, todo majestad, todo grandeza?

¿No oyes, José, esos dulcísimos ecos que hienden el espacio haciendo cesar el ruidoso y amenazante silbido del viento? ¿No ves esos seres celestiales que cantan alabanzas y baten sus blanquísimas alas entre los torbellinos de nieve que se desprenden de las nubes?

¡Olvida, casto José, olvidad vos, purísima María, las

duras penalidades de tan largo camino y más cruel noche, y preparaos á recibir el homenaje debido á la altísima gerarquía, al rico tesoro que ostenta ese pesebré. El mundo, con todo su poder y orgullosa potestad, no es bastante á impedir que los ángeles del Cielo publiquen el lugar donde se halla, y que los reyes de la tierra rindan á los sagrados piés del reclinado en ese humilde lecho sus cetros y coronas.

II. La noche del nacimiento del niño Jesús.

Al propio tiempo que en el portal de Bethelen recibe el Santo Niño los homenajes y primicias de los sencillos Pastores y de los Reyes de Oriente, un hombre cruel y sanguinario, que años antes hiciera asesinar á su propia esposa y tres de sus hijos, empuña el cetro de Judea, y revuelve en su asustadiza imaginacion los medios de quitar la vida al Rey que acaba de nacer.

Los celos y la envidia desgarran el duro corazon del tirano Herodes, y anhela echar sobre sus hombros el execrable nombre de deicida. Pero no! El Cielo cuida del Recien-nacido, y frustra los planes del malvado Monarca, revelando en sueños á los Santos Reyes su infame proyecto, y éstos regresan á su patria por opuesto camino.

Entonces, la espada de los crueles sicarios de Herodes cae implacable sobre la tierna garganta de inocentes niños, y siega sin compasion innumerables cabezas, con la loca esperanza de que entre ellas caiga tambien la del Mesías. Vanó intento!

José y María, avisados por un ángel, huyen por extrañadas sendas de los dominios del feroz perseguidor; y como en otro tiempo en las aguas del Nilo se salvaron las esperanzas del pueblo de Israel, así en aquella ocasion se salvaron en Egipto las esperanzas de la redencion del hombre, dando seguro asilo á la Sagrada Familia, que permaneció en aque-

lla tierra hasta la muerte del tirano, ocurrida un año después, de la manera más cruel, como un anticipado castigo del Cielo.

III.

Abundantes y copiosos frutos de enseñanza ofrece á nuestra consideracion la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, que la Iglesia Católica conmemora solemnemente en el presente mes.

¡Humildad y pobreza! ¡Hé aquí las dos sublimes virtudes con que aparece ante el mundo todo un Dios humanado, que viene á ofrecerse en sacrificio por el amor del hombre!

Doblemos nuestras débiles rodillas ante el Santo Pesebre; ofrezcamos nuestros corazones al Dios-Niño como lo hicieron los dichosos Pastores de las cercanías de Bethelen y los Magos de Oriente; marchemos nosotros, y hagamos marchar por tan celestial camino á la tierna niñez que nos está confiada, y conseguiremos, de seguro, ahuyentar el Herodes de la ignorancia y el racionalismo, que invaden el alma sin educacion y la sepultan en el error y las tinieblas. Este es el principal deber del Profesorado de primera enseñanza.

RAFAEL SÁNCHEZ DE LA PLAZA.

Desde el principio de la semana anterior se encuentra en esta ciudad el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco de Sales Crespo, dignísimo Obispo Auxiliar de este Arzobispado, Consejero de Instrucción pública y antiguo vocal de la Junta superior de esta provincia. Sus altas prendas y el celo é interés que siempre ha demostrado por el fomento del ramo, le hacen digno de la general consideracion, gratitud y afecto, y en especial de los Profesores de primera enseñanza.

Le dirigimos nuestro sincero y afectuoso saludo, besando su anillo pastoral, y le deseamos completa salud y larga vida.

Con fecha 3 del actual ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Central el itinerario formado por la Junta de Instrucción pública para la visita ordinaria de inspección, que ha de practicarse en el corriente año económico.

Segun se nos dice, comprende las Escuelas de los partidos de Navahermosa, Talavera y Toledo, y algunas otras de diferentes pueblos, en que parece se nota descuido por parte de sus encargados, á juzgar por los antecedentes que tiene dicha Corporación.

Habiendo terminado el plazo del concurso anunciado en el mes de Noviembre, creemos que se proveerá por su resultado la Escuela de niños vacante en Tembleque, dotada con 440 escudos: parece que se han presentado varios aspirantes, que reúnen circunstancias recomendables.

Ha fallecido el día 7 del corriente en Navalucillos el Maestro titular D. Agapito Blasco y Lozano. Este honrado profesor, á pesar de sus continuados padecimientos, demostró hasta sus últimos días su verdadera vocación para la enseñanza, siendo uno de los que antes acudieron á la recomendación, que la Junta provincial hiciera recientemente para el establecimiento de Escuelas de adultos, como puede verse en nuestro número anterior. También había acudido solicitando por concurso la Escuela vacante en Tembleque.

Acompañamos á su desconsolada viuda en su justo dolor.

Nos consta que el día 12 del actual se ha pasado al señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia, el itinerario aprobado por el Excmo. Sr. Rector para la visita ordinaria de las Escuelas, sin perjuicio de las que con preferencia y por mayor necesidad han de visitarse antes.

La precisión que tiene este funcionario de asistir á los

exámenes trimestrales de la Escuela Normal, que darán principio en el día de hoy, y también á los de reválida de Maestros y Maestras que se celebrarán en seguida, y los pocos días que faltan para las vacaciones, será regular que le impida comenzar la visita ordinaria hasta después de Reyes.

Entre tanto los Profesores pueden ir preparando las contestaciones al interrogatorio, los registros, cuentas y demás que deben presentar al Inspector, para evitarse después trabajos extraordinarios ó algun disgusto.

Llamamos poderosamente la atención de nuestros lectores sobre las diferentes disposiciones de la Junta, que se insertan en la parte oficial de este número, y en particular la que se refiere al pago de los atrasos de los Maestros, y la en que se piden las noticias necesarias para la clasificación de todos los Maestros de la provincia, según anunciamos oportunamente á nuestros lectores. En todo esto verán que no se olvidan un momento los intereses de la enseñanza, tan íntimamente ligados con los de los Maestros.

Tenemos entendido que el Sr. Inspector de Instrucción primaria de esta provincia, obrando con el celo é interés que le distingue, va á dirigir una circular á los Profesores de la misma haciéndoles ciertas prevenciones y advertencias para el mejor desempeño de su cometido. Creemos que en el próximo número de LA CONSTANCIA podrá insertarse ya este documento, que así ha de favorecer indudablemente á la instrucción como á sus mentores.

Para dar lugar á las numerosas é importantes disposiciones oficiales que en la sección correspondiente se insertan, hemos tenido necesidad de retirar muchos sueltos y algunos materiales de interés. También ha sido preciso retrasar algo la impresión de este número, para poder incluir la circular

de la Junta pidiendo los datos para la clasificación, y que hasta ayer no se ha publicado en el *Boletín oficial*. Esperamos que nuestros lectores tendrán presentes estas circunstancias.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: En tanto que de una manera definitiva y con el concurso de las Cortes del reino se fija la legislación de Instrucción primaria, la Reina (Q. D. G.), en vista de las reclamaciones dirigidas a este Ministerio acerca de la provisión de Escuelas, atendiendo siempre al mayor bien de la enseñanza, que indudablemente aconseja en tan importante servicio modificaciones que no deben diferirse hasta la futura ley, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se proveerán por oposicion las Escuelas de niños y las de párvulos dotadas por lo ménos con 330 escudos anuales, y las de niñas con 220, en los términos y en los casos que prescribe la Real orden de 1.º de Agosto de 1858.

2.ª Por primera vez se proveerán tambien por oposicion las Escuelas que en lo sucesivo se crearen, dotadas con el sueldo de que se hace mérito en la disposicion anterior.

3.ª Los Maestros aprobados en ejercicios de oposicion, obtengan ó no plaza, serán admitidos á los concursos que se anuncian durante un año, con el fin de proveer Escuelas de la categoría para que hubieren sido reconocidos aptos.

4.ª Los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la Escuela vacante.

5.ª Para la admision á los concursos serán requisitos indispensables hallarse en el ejercicio de la enseñanza en Escuela

pública, contar tres años de buenos servicios en la misma ó en otra de igual categoría, y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.

6.° Serán admitidos tambien á los concursos los Maestros de Escuela privada, que contando seis años de buenos servicios, hubieren celebrado exámenes públicos anuales á satisfaccion de las Autoridades, y acreditarén haber sido aprobados en ejercicios de oposicion.

7.° No podrán ascender en ningun caso los que teniendo malas notas en sus expedientes no hubieren sido rehabilitados por méritos de su conducta posterior.

8.° Los Maestros de Escuela privada al solicitar nombramiento para las públicas, acreditarán por medio de certificados que consta en los registros y en las actas de las Juntas local y provincial la fecha de la inauguracion de la Escuela, que la han tenido abierta sin interrupcion alguna, y que han celebrado exámenes públicos seis años por lo ménos, sin perjuicio de acreditar tambien su buena conducta y haber sido aprobados en oposicion.

9.° Sólo se acordarán las permutas y traslaciones á instancia de los Maestros, cuando convinieren á la enseñanza y los aspirantes fueren dignos de esta gracia. En interés del servicio, el Gobierno podrá trasladar libremente á los Maestros de una Escuela á otra de igual clase y sueldo.

10. Una vez provistas las Escuelas para que se hubiere hecho propuesta, previa oposicion ó concurso, la Administracion superior podrá proveer las resultas entre los aspirantes comprendidos en la misma propuesta, cuando por sus méritos y en ventaja del servicio así procediere.

11. Los ascensos por concurso se verificarán pasando de una Escuela á la de la categoría inmediata superior, segun las dotaciones.

12. En casos excepcionales, y tratándose de Maestros que se hubieren distinguido por su intachable comportamiento, celo y buenos resultados en la enseñanza, y que contaren nueve años de servicios en un mismo pueblo, el Gobierno podrá autorizar dos ascensos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular núm. 311.—Instrucción pública.

Con disgusto me he enterado de la nota de los descubiertos en el pago á los Maestros, hasta fin del primer trimestre del año actual económico, que se ha servido poner en mi conocimiento la Junta de Instrucción pública. No puede ni debe serme indiferente la suerte de dichos funcionarios; y aun cuando el Gobierno de S. M. no tuviera recomendada la exactitud en este servicio, como asunto tan vital para la enseñanza, desde luego merecería, como en efecto merece, un especial cuidado por parte de mi Autoridad. Por lo que he dispuesto llamar la atención de los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto hasta fin de expresado trimestre, excitando por esta sola vez su celo é interés por la educación é instrucción de la niñez, porque mal pueden estas fomentarse, cuando sus encargados se ven privados del único recurso con que por lo general cuentan para el sostenimiento de sus familias; en la inteligencia de que trascurridos *diez dias* sin haberse recibido los estados de pago debidamente cumplimentados, adoptaré, sin otro recuerdo, la providencia que para tal caso me reservo.

Toledo 6 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TOLEDO.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, se ha servido dirigirme con fecha 12 de Octubre último, la comunicacion siguiente:

«La circular expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 24 de Setiembre último, (inserta en la *Gaceta* del dia 26,) re-

cuerda á los Rectores la vigilancia que deben ejercer por sí ó por medio de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, para que se lleven á debido efecto las prescripciones de la de 1.º de Agosto de 1866, que introdujo reformas importantes en la primera enseñanza, y para conocer el estado en que se encuentra el personal dedicado á ella.—Me complace en reconocer que los buenos resultados que ha dado en esa provincia la citada circular de 1.º de Agosto, en gran parte son debidos al celo de esa Junta, al de las locales y al auxilio eficaz de los Sres. Curas párrocos, habiéndose todos esmerado en corregir los abusos que se habían introducido y en dictar medidas para que los niños adelantasen en su instrucción y sean dirigidos al buen camino de las virtudes sociales por sus Maestros, siendo estos ejemplos de religiosidad, de moralidad y subordinación.—Estos satisfactorios antecedentes me permiten esperar que esa Junta se dedicará con igual celo á averiguar el estado de la primera enseñanza en esa provincia, á disponer visitas de inspección á las Escuelas, y á informarse de la aptitud y conducta de los Maestros, de la inversión de los fondos del material de las Escuelas y de los libros que en ellas se usan.—Si las recomendaciones y personas de influencia han logrado por acaso que se adopten algunos que no merezcan que los manejen los niños, ni que su adquisición sobrecargue los gastos que, atendida la penuria de los fondos provinciales y municipales, deben reducirse á los puramente indispensables, esa Junta debe depurar el mérito de cada libro, y autorizar únicamente el uso de los que por su contenido y baratura considere útiles en las Escuelas.—Confío también al acreditado celo de esa Junta, que esté á la mira de cualquier abuso digno de corrección que advierta en las Escuelas, que me dé cuenta razonada de los que note para su inmediato correctivo, y que inculque, por medio de circulares en el *Boletín oficial*, y valiéndose de los Inspectores en el ánimo de los Maestros, las saludables máximas de religiosidad, cortesía y subordinación, que ha de ser su norte en la enseñanza y fuera de ella, y que les haga entender que su interés estriba en dedicarse con ahinco á sus modestas y penosas funciones del Magisterio, en abstenerse de tomar parte en las luchas políticas y en las desavenencias de localidad, que los des-

prestigian y malquistan con sus convecinos.—Espero se servirá V. S. dar publicidad á esta circular, á fin de que las Juntas locales, los Inspectores y los Maestros en el círculo de sus respectivas atribuciones, coadyuven á que sus disposiciones tengan en esa provincia puntual cumplimiento.»

Y á fin de que puedan verse satisfechos los laudables deseos del Excmo. Sr. Rector, y sin perjuicio de las disposiciones que esta Junta provincial adopte al efecto, he acordado insertar en este periódico oficial la circular precedente, cumpliendo además con lo que S. E. se sirve ordenar.

Toledo 14 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Gregorio Martin.

(B. O. del día 19 de Noviembre de 1867.)

Para que esta Junta puede tener exacta y completa noticia de los méritos contraídos por los Maestros y Maestras que desempeñan Escuelas públicas en la provincia, y proceder en consecuencia con el mayor acierto posible á rectificar la clasificación que definitivamente ha de servir para el aumento gradual de sueldo de que hablan los arts. 196 y 197 de la ley vigente de Instrucción pública, ha dispuesto que los Profesores de uno y otro sexo que ya presentaron sus hojas de servicios en 1862, remitan en el término de un mes, ó sea hasta el 15 de Enero próximo, una relacion de los que hubieren prestado en los últimos cinco años, extendida en papel de hilo y en pliego entero, arreglada al modelo que á continuacion se inserta, detallando por orden de fechas las menciones honoríficas que hubieren obtenido de las Autoridades por su esmerado comportamiento en la enseñanza, así como las oposiciones que hubieren practicado y censuras obtenidas, con todos los demás méritos adquiridos en el expresado período, cuyos documentos fehacientes han de presentar con calidad de devolucion á la Junta local, para que, á continuacion de la firma de los mismos interesados, el Secretario certifique de su conformidad y exactitud con el V.º B.º del Presidente.

A los nuevos Maestros y Maestras que desempeñan Escuelas obtenidas durante el último quinquenio, y que por lo tanto no hayan presentado sus hojas de méritos y servicios, se les remiti-

rán por esta Junta á la mayor brevedad, á fin de que las llenen en los términos que en las mismas se expresarán, y puedan devolverse por la local respectiva de primera enseñanza dentro del plazo que arriba se señala.

La Corporacion considera innecesario recomendar á los interesados la puntualidad en este servicio, y solo se concreta á encargales la mayor precision, claridad y exactitud en la relacion de los méritos adquiridos, para que con más facilidad puedan calificarse, procediendo despues con el más delicado criterio y rigorosa justicia á la clasificacion.

Toledo 12 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Gregorio Martín.

MODELO Á QUE ALUDE LA PRECEDENTE CIRCULAR.

PARTIDO DE.

PUEBLO DE.

RELACION de los servicios prestados y méritos contraidos en la enseñanza desde Octubre de 1862 por el Maestro que suscribe, ó sea ampliacion de la hoja formada por el mismo, y que para los efectos de la clasificacion obra en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de esta provincia.

ESCUELAS que ha desempeñado en propiedad y con qué nombramiento.	FECHA del nombramiento.			Dotacion de las Escuelas en escudos.	TIEMPO empleado en la enseñanza.			TOTAL de años de ser- vicios		
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
<i>La de (tal pueblo), obtenida por oposi- cion, concurso ó traslacion, etc.</i>										

(Aquí se expresarán por órden de fechas las menciones honoríficas, oposiciones y demás méritos.)

(Fecha y firma del interesado.)

(B. O. del día 15 de Diciembre de 1867.)

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:—En vista de la consulta de V. E. fecha 28 de Octubre próximo pasado sobre si han de proveerse las Escuelas incompletas desde luego en los Maestros con título que las soliciten, ó si han de anunciarse vacantes, para que aspiren á ellas los que deseen obtenerlas, esta Direccion general ha acordado que siempre que este caso ocurra, debe anunciarse concurso.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y la debida publicidad por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.»

Y cumpliendo con lo que se ordena, he dispuesto su insercion en dicho periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Maestros á quienes pueda interesar.

Toledo 10 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Gregorio Martín.

De conformidad con lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, y debiendo celebrarse en Enero próximo las oposiciones á Escuelas vacantes en esta provincia, se abre el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de esta Junta, hasta tres dias antes de terminar el mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes de ambos sexos acompañarán á las instancias que habrán de estar escritas de su puño, el título profesional, si no estuviere tomada razon en la Secretaría, y los documentos que acrediten su buena conducta y los méritos y servicios en la enseñanza, con una sucinta relacion de dichos documentos en papel del sello 9.º

En la actualidad se encuentran vacantes las Escuelas siguientes:

De niños. Una de las de Tembleque y otra de las de Villacañas, dotadas con 440 escudos, y la de Navalucillos con 330.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que en el caso de que se provea antes alguna de las enunciadas Escuelas,

ya por haber terminado el plazo del concurso, ya porque se solicite por traslacion hasta que se fije el dia para dar principio á los ejercicios, se contará en el número de las que se provean por oposicion la que quedare vacante por resultado del nombramiento, así como las que pudieran vacar por cualquiera otra causa hasta el dia en que principien los ejercicios, los cuales se arreglarán al programa publicado de Real orden de 3 de Febrero de 1855.

Toledo 13 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Gregorio Martin.

(B. O. del dia 14 de Diciembre de 1867.)

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS.

MANZANEQUE..... D. Tomás España, con 250 escudos de sueldo, trasladado á su instancia de la Escuela de Parrillas, en 30 de Noviembre.

TORRALBA..... D. Federico Martin de Hijas, con igual sueldo, y nombrado en la propia fecha que el anterior, por traslacion, á peticion suya, de la Escuela de las Rozas de Puerto Real, provincia de Madrid.

DE MAESTRAS.

CARMENA..... Doña Francisca Javier Martin y Palacios, con 220 escudos, nombrada en virtud de concurso extraordinario en 30 de Noviembre, y ascendida de la Escuela de Chozas de Canales, cuyo sueldo consiste en 166 escudos 700 milésimas. (Esta Maestra tenia derecho á optar al ascenso, por estar considerada por orden de la Direccion general, como si hubiera obtenido por oposicion la Escuela que servia, y contar más de tres años de enseñanza.)

MAQUEDA..... Doña Olalla Agüero y Bravo, con 166 escudos 700 milésimas, por traslacion de la Escuela de Buenaventura, que servia con igual sueldo, en la misma fecha que la anterior.

TORRECILLA. ... Doña Eulogia Toledo y Alonso, con 166 escu-
 zos de plata y otros 700 milésimas, por concurso, en la
 expresada fecha de 30 de Noviembre.

VARIEDADES.

LA RANA Y EL SAPO.

Fábula.

Queriendo echarle un piropo

Dijole la rana al sapo:

—Tu pasmosa agilidad

Absorta estoy contemplando.—

—Y yo, la responde éste,

La dulzura de tu canto.—

No hay duda, que el amor propio,

Cuando es exagerado,

Los defectos desconoce

Y á lo negro llama blanco.

RAFAEL SANCHEZ DE LA PLAZA.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

La Administracion de LA CONSTANCIA ruega á los Sres. suscritores que tienen en descubierto el pago de alguno, ó algunos trimestres de suscripcion, se sirvan satisfacerlos á la mayor brevedad. Deben tener presente que el pago es siempre adelantado, que ahora es muy sencillo y fácil aprovechando los sellos de correos, y remitiendo veinte de estos por cada trimestre, y que, acercándose el fin de año, interesa sobremanera que queden cubiertas todas las suscripciones. La Administracion, que ha procedido siempre con sus apreciables abonados con la mayor consideracion, espera que estos corresponderán á sus deferencias con la honradez, nobleza y caballerosidad propias de la distinguida clase á que pertenecen; y que en su virtud, se apresurarán á satisfacer sus débitos.

Sabido es que todos los que reciben el periódico y no avisan su cese en la suscripcion, se entiende que continuan inscritos y son responsables de ella.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1867.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
 calle del Comercio, núm. 31.